



SOLICITUD DE LICENCIA A EFECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN/NIF
CUERPO O CATEGORÍA		ÁREA DE CONOCIMIENTO	
DEPARTAMENTO	CENTRO	CORREO-E	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2 ENSEÑANZAS Y HORARIOS AFECTADOS Y SUSTITUCIONES ESTABLECIDAS			
ASIGNATURAS	CURSO	DÍAS/HORAS	PROFESOR QUE DESEMPEÑARÁ LA SUSTITUCIÓN

3 MOTIVOS DE LA SOLICITUD Y PERIODO SOLICITADO
<p>El profesor que suscribe, cuyo datos administrativos se consignan en el encabezamiento, solicita que se le conceda licencia a efectos de docencia e investigación para ausentarse de su puesto de trabajo con objeto de:</p> <p>.....</p> <p>De: - - - A: - - - día mes año día mes año</p> <p style="text-align: right;">ATENCIÓN: Las solicitudes de licencia superiores a 15 días deberán presentarse siempre acompañadas de una fotocopia del documento justificativo: invitación, participación, colaboración, etc. (v. reverso).</p>

Málaga, de de 201 .

Fdo.: _____ .

Vº.Bº. EL DIRECTOR / LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, Fdo.: _____ .	Vº.Bº. EL DECANO / LA DECANA O DIRECTOR/A DEL CENTRO, Fdo.: _____ .
---	---

NORMATIVA PARA LA CONCESION DE LICENCIAS Y PERMISOS AL PROFESORADO UNIVERSITARIO

La Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1988, ha aprobado la siguiente normativa sobre licencias del profesorado:

Primera.- Al objeto de facilitar el perfeccionamiento y la promoción del profesorado y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector podrá conceder licencias a efectos de docencia e investigación a los profesores de la Universidad.

Segunda.- La concesión de dichas licencias requerirá, en todo caso, que se mantenga adecuadamente cubiertas las obligaciones docentes del profesor autorizado.

Tercera.- Las solicitudes deberán presentarse en el Rectorado de la Universidad con **una antelación mínima de diez días** respecto a la fecha de comienzo de la licencia, **acompañada de cuantos documentos resulten necesarios para justificar el motivo de la misma** y con el visto bueno del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro donde lleve a cabo su actividad docente el profesor solicitante.

Cuarta.- Las condiciones retributivas inherentes al disfrute de la licencia serán las establecidas en cada caso por la legislación vigente.